



Facturar Electrónicamente



**FACTURA
ELECTRÓNICA**
FÁCIL, EFICIENTE Y TRANSPARENTE

DIAN[®]
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Decreto 358 de 2020

Decreto 358 de 5 de marzo de 2020 Resolución 042 mayo de 2020

Regulaciones

1. Sistemas de Facturación
2. Documentos equivalentes
3. Obligados y no obligados a facturar electrónicamente
4. Registro de la Factura Electrónica de venta
5. Calendarios de Implementación
6. Regulación de Proveedores Tecnológicos



Sistemas de Facturación

Factura de venta

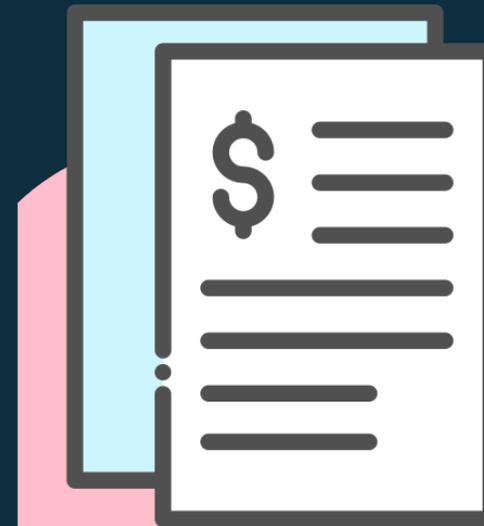
- Factura electrónica de venta
- Factura de venta de papel

Documento equivalente

- Tiquete de máquina registradora POS
- 11 documentos más

Documento soporte en adquisiciones con no obligados a facturar

Sistemas de Facturación



¿Qué es la Factura Electrónica de venta?

- ✓ Documento que soporta las transacciones de ventas de bienes y/o prestación de servicios.
- ✓ Evolución de la factura tradicional de papel
- ✓ Estructura estándar internacional (XML-UBL 2.1).



Documentos equivalentes vigentes

1. Tiquete de máquina registradora con sistema POS.
2. Boleta de ingreso a cine.
3. Tiquete de transporte de pasajeros
4. Extracto expedido por sociedades financieras y fondos.
5. Tiquete o billetes de transporte aéreo. De pasajeros.
6. Documento en juegos localizados.
7. Boleta, fracción o formulario en juegos de suerte o azar diferentes de juegos localizados.
8. Documento expedido para el cobro de peajes.
9. Documento de operación de la bolsa de valores.
10. Documento de operaciones de la bolsa agropecuaria y de otros commodities.
11. Documento expedido para los servicios públicos domiciliarios.
12. Boleta de ingreso a espectáculos públicos.
13. **DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO.**



Documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente

¿Qué es el documento soporte?

Este documento se usa para acreditar la compra de un bien o servicio, es decir que es el soporte de adquisiciones de bienes y/o servicios con no obligados a facturar



¿Quién lo expide?

Lo expide el comprador para documentar la transacción que da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables, **por medio de un documento con numeración autorizada por la DIAN**, cuando el vendedor o prestador del servicio no está obligado a facturar.

¿Qué requisitos tiene?

Este documento en modalidad de papel debe cumplir con los requisitos de la Resolución 0042 de 2020.



Obligación Legal

Artículo 615 del Estatuto Tributario

Venta bienes y/o servicios están obligados a expedir factura o documento equivalente.



Excepciones

Artículo 7 resolución 0042 de 2020

1. Los bancos, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento.
2. Las cooperativas de ahorro y crédito ... **en relación con las operaciones financieras que realicen tales entidades.**
3. Las empresas servicio de transporte público urbano o metropolitano de pasajeros.
4. Asalariados y pensionados.

Excepciones

Artículo 7 resolución 0042 de 2020

5. Los prestadores de servicios desde el exterior.
6. Las personas naturales que únicamente vendan bienes excluidos o presten servicios no gravados con el impuesto sobre las ventas - IVA con ingresos inferiores a 3.500 UVT.
7. Personas naturales no responsables de IVA o Impuesto al consumo.

¿Quiénes deben facturar electrónicamente?

Todo responsable de facturar, deberá hacerlo electrónicamente.



- Personas Jurídicas
- Los responsables del Impuesto sobre la Ventas - IVA y responsables el Impuesto nacional al Consumo.
- Personas Naturales que superen los ingresos brutos de 3500 UVT, o estén dentro de los requisitos del **artículo 437 del Estatuto Tributario**:
 - Que tengan más de un establecimiento de comercio.
 - Que exploten de intangibles.
 - Que sean usuarios aduaneros.
- Los contribuyentes inscritos el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE.
- Comerciantes, importadores, tipógrafos y litógrafos* Decreto 358 de 2020 Artículo 1.6.1.4.2.

Calendario 1 de implementación

Grupo	Sectores	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA)	Actividades CIU					
			05	06	07	08	09	
1	Explotación minas y canteras	15/06/20	58	59	60	61	62	63
	Información y comunicaciones		94	95	96			
	Otras actividades, servicios							
2	Industria alimentos, bebidas, textil y detergentes	1/07/20	10	11	12	13	14	15
	Compañías bienes domésticos, calzado, textiles, ferretería, farmacéutico y otros		464	475	476	477	479	
3	Arquitectura, ingeniería, diseño, publicidad y otros	4/08/20	71	72	73	74	75	
	Actividades atención la salud humana y asistencia social		86	87	88			
4	Actividades de administración empresarial, consultoría gestión y jurídicas	1/09/20	69	70				
	Administración pública y defensa		84					
	Compañías alimentos, bebidas, víveres, jabón y papelería		463	471	472	478		
	Distribuidores minoristas de combustibles, lubricantes y aditivos		473					

Resolución 000042 de 2020



Calendario 1 de implementación

Grupo	Sectores	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA)	Actividades CIU													
5	Industria metalmecánica, eléctrica, electrónica y otros	1/10/20	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27		
	Fabricación muebles, colchones y somieres, otros equipos de transporte y otras industrias manufactureras.		28	29	30	31	32	33								
	Suministro electricidad, gas, vapor y aire acondicionado		35													
	Distribución agua, evacuación y tratamiento aguas residuales y actividades saneamiento ambiental		36	37	38	39										
	Actividades financieras y seguros		64	65	66											
	Educación		85													
	Actividades inmobiliarias		68													
6	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1/11/20	01	02	03											
	Comercio automotores, repuestos, computadores y equipos		45	46	5											
	Actividades servicios administrativos y apoyo		77	78	79	80	81	82								
	Actividades artísticas, entretenimiento y recreación		90	91	92	93										
	Compañías materiales, materias primas, químicos, metales y otros		461	462	466	469	474									
7	Construcción	1/11/20	41	42	43											
	Transporte y almacenamiento		49	50	51	52	53									
	Alojamiento y servicios de comida		55	56												
8	Otras actividades no clasificadas previamente															

Calendario de implementación 2

Contribuyentes que ya comenzaron a Facturar Electrónica:

Facturadores Electrónicos habilitados

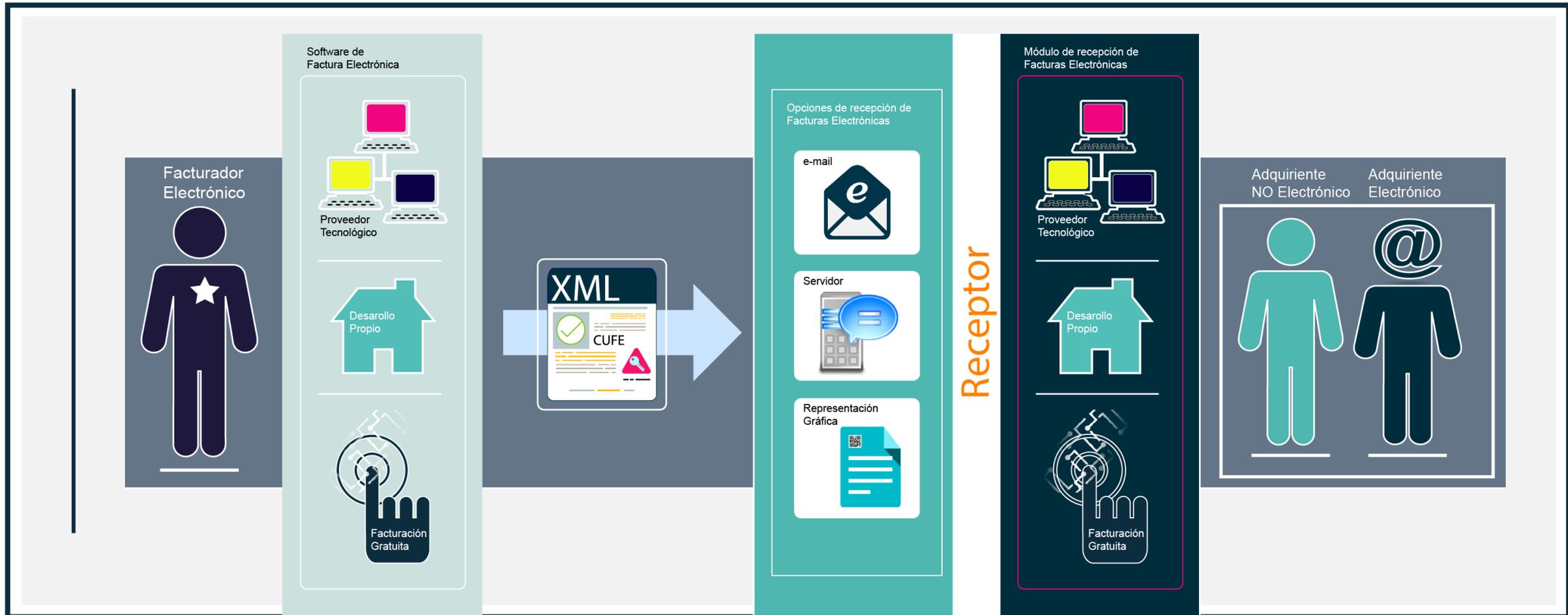
- **Grandes contribuyentes:** 15 de junio
- **RST - Régimen SIMPLE de Tributación:** cuentan con dos meses desde el momento de actualización del RUT.



Grupos Especiales:

1. **Personas naturales:** entre 3.500 y 12.000 UVT: **1 de noviembre**
2. **Entidades del Estado y Servicios Públicos Ley 142/94** 1 de octubre
3. **Actividades Financieras, Seguros, Notarias, Universidades, Colegios:** 1 de octubre

Cómo envío y recibo mis Facturas Electrónicas



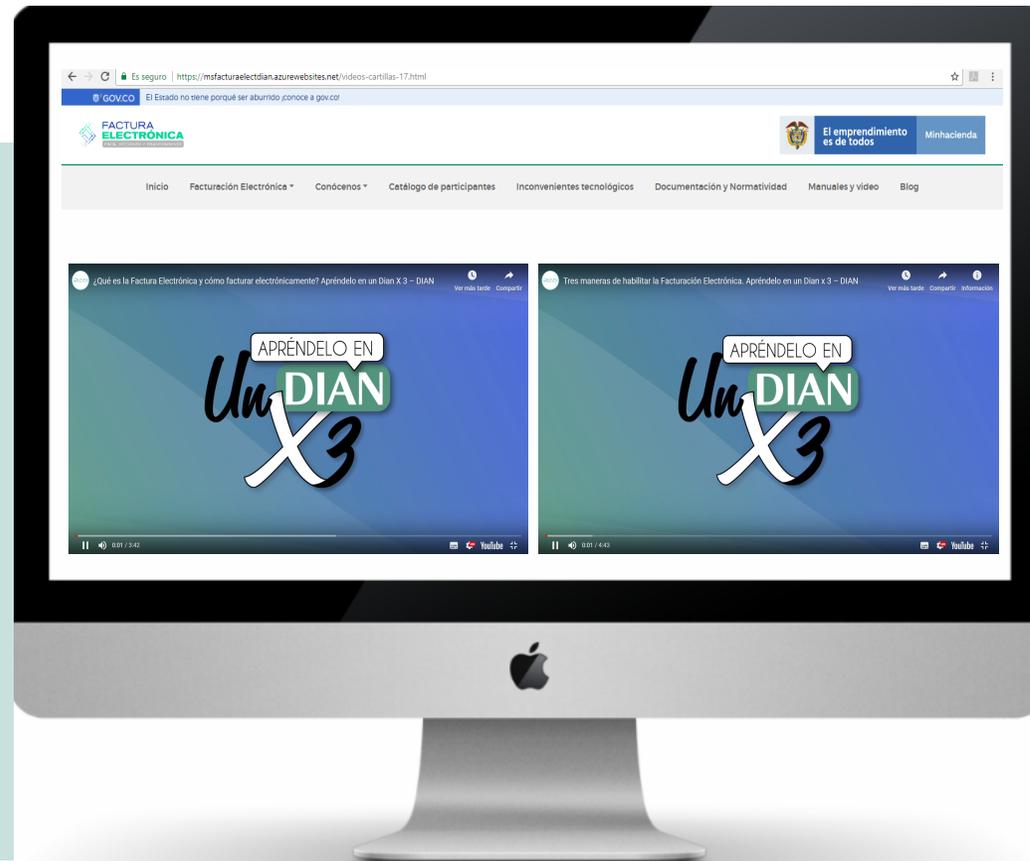
Pasos para la habilitación:

REQUERIMIENTOS

1. RUT Actualizado
2. Acceso al correo electrónico registrado en el RUT persona jurídica & representante legal o persona natural
3. Dispositivo electrónico con acceso a internet
4. Software de Factura Electrónica
5. Tener certificado de firma digital



Cómo facturar electrónicamente:



<http://bit.ly/Cómofacturarelectrónicamente>

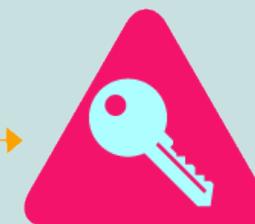
<http://bit.ly/3manerasdefacturarelectrónicamente>

<https://www.youtube.com/watch?v=K6dpozZtHqg>

KIT Facturación Gratuita DIAN

Para facturar electrónicamente se requiere:

- RUT
- Software de facturación electrónica
- Certificado de firma digital



La **DIAN** dispone de un SET para Facturar Electrónicamente completamente **gratuito**.

BENEFICIOS

- Software Facturación Gratuita DIAN
- Certificado gratuito de firma digital DIAN

- Tramite completamente virtual
- Uso desde cualquier dispositivo con internet
- Fácil de usar
- Sin límite de generación y recepción de documentos electrónicos
- Puede consultar en cualquier momento y lugar sus documentos electrónicos

Inconvenientes de tipo Tecnológico

Contingencia Facturador Electrónico (Contingencia tipo 03)

Se activa en los casos en que el facturador electrónico o el proveedor tecnológico entren en contingencia tecnológica:

- 1) Previamente se debe haber solicitado la autorización de numeración de la factura de venta **de talonario o de papel - Contingencia**.
- 2) La factura de venta de talonario o papel debe cumplir los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario.
- 3) En caso de contingencia se permite la expedición de la factura de talonario o papel como soporte fiscal para el comprador y para el obligado a facturar.
- 4) Superada la contingencia, se deben transmitir las facturas de talonario o papel a la DIAN, durante las 48 horas siguientes de haber superado la contingencia, marcando la factura como Tipo 03 y relacionando los consecutivos de papel o computador fueron emitidos.



Inconvenientes de tipo Tecnológico

Contingencia DIAN (Contingencia tipo 04, errores tipo 400 y 500)

Se activa en los casos en que el sistema de Factura Electrónica con validación previa de la **DIAN** queda fuera de línea, por lo tanto, en ese momento no puede validar las Factura Electrónicas:

- 1) Se debe verificar la caída del sistema de la DIAN, 4 intentos con intervalo de 20 segundos cada uno, para decretar por sí mismo la contingencia.
- 2) Se almacena la evidencia del error del servidor DIAN.
- 3) Se debe expedir la Factura Electrónica al adquiriente sin validación. El negocio es totalmente válido.
- 4) Se reintenta el paso 1 a los 30min, y si ya está funcionando, vuelve a facturar normalmente.
- 5) Máximo a las 48 después debes transmitir la información de las facturas en XML de las facturas que no se validaron con la marca factura TIPO 04.
- 6) Las Facturas Electrónicas que transmitas que no tuvieron validación previa, deben ir firmadas con el certificado de firma digital.



Servicio de F.E. para el ciudadano



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

- ✓ Normativo
- ✓ Servicio de Facturación Gratuita
- ✓ Habilitación

 **FACTURA
ELECTRÓNICA**
FÁCIL, EFICIENTE Y TRANSPARENTE

CallCenter

Exclusivo
PT

Seccionales

Mesa de
soporte

Atención callcenter 057(1) 3556922

Horario : Lunes a Viernes 6:00 am - 7:00 pm.
Sábados 8:00 am - 12:00 m.

Seccionales DIAN a nivel nacional

 **FACTURA
ELECTRÓNICA**
FÁCIL, EFICIENTE Y TRANSPARENTE

DIAN[®]
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA



GRACIAS



**FACTURA
ELECTRÓNICA**
FÁCIL, EFICIENTE Y TRANSPARENTE

DIAN[®]
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA